



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y LA FUNDACIÓN JUANA DE VEGA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LA RED DE POLOS DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO AL EMPLEO

REUNIDOS

De una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 73, del 14 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Enrique Sáez Ponte, actuando en nombre y representación de la Fundación Juana de Vega, con NIF G15050602, en calidad de presidente de la misma según nombramiento efectuado por la Junta del Patronato el 13/06/2003, debidamente inscrito con el número 58 en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego de la Xunta de Galicia con fecha de 01/07/2003.

Las dos partes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para actuar en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia, en su artículo 29, le atribuye a la Comunidad Autónoma, en concordancia con el artículo 149.1.7 de la Constitución Española, la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, funciones y servicios correspondientes a este ámbito.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración (DOG núm. 101, de 27 de mayo), a esta Consellería le corresponden, entre otras competencias, proponer, diseñar, coordinar y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito laboral y del empleo, que engloba, entre otras, las competencias en materia de

políticas activas de empleo, emprendimiento, empleo autónomo, cooperativas y otras entidades de economía social, formación para el empleo, orientación y colocación, intermediación laboral, así como política laboral, relaciones laborales, seguridad y salud laboral, y responsabilidad social empresarial.

Conforme al artículo 19 de dicho Decreto 147/2024, como órgano superior de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, le corresponde a la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales la dirección, coordinación, control y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de apoyo, fomento y mantenimiento del empleo, trabajo autónomo, cooperativas y economía social, apoyo a la integración laboral de las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad y formación profesional para el empleo en toda su extensión; la dirección de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de emprendimiento y la coordinación de las atribuidas a otros órganos, así como la promoción de políticas públicas y programas que impulsen, promocionen y apoyen la cultura emprendedora; la dirección y gestión de las funciones atribuidas a la Consellería en materia de fomento del empleo en colaboración con las administraciones e instituciones públicas y con entidades sin ánimo de lucro.

Tal y como establece el artículo 43 del Decreto 147/2024, la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, como órgano de dirección directamente dependiente de la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales, asumirá, entre otras funciones, las competencias de apoyo al emprendimiento durante todas las fases de la actividad emprendedora, tanto las actuaciones necesarias para el comienzo de la actividad como su realización efectiva posterior, e incluirá la implementación y mantenimiento, con servicios de asesoramiento, mentoría (*mentoring*), así como de apoyo económico o de otra índole, al crecimiento y el mantenimiento del empleo, y cuantas funciones le sean atribuidas por parte de la persona titular de la Secretaría General y, en particular, la coordinación con las restantes direcciones generales de la Consellería, así como con los otros centros directivos u organismos de la Comunidad Autónoma en todo cuanto se trate de actuaciones vinculadas al emprendimiento, crecimiento y mantenimiento de empleo.

2. En las sociedades avanzadas, constituye un objetivo prioritario de la agenda pública el impulso de proyectos territoriales que faciliten la transformación productiva, aborden el reto demográfico y promuevan la creación de empleo que contribuya a fijar población,



especialmente en el ámbito rural y en sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible.

Por este motivo, la Xunta de Galicia tiene como uno de sus principales objetivos el impulso de medidas para fomentar el emprendimiento y apoyar a las personas emprendedoras como agentes dinamizadores de la economía en la Comunidad Autónoma, dada su contribución esencial a la generación de riqueza y empleo.

De esta apuesta de la Xunta por las iniciativas en materia de emprendimiento resultó el reconocimiento de Galicia como Región Emprendedora Europea 2025, otorgado por el Comité Europeo de las Regiones. Este premio implica un estímulo para avanzar en una mayor equidad territorial, en el impulso de iniciativas emprendedoras en la Galicia no urbana, en la diversificación de las actividades económicas que se desarrollan en este entorno y en el fortalecimiento de la colaboración del ecosistema emprendedor.

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración viene desplegando, desde el año 2022 y por todo el territorio gallego, la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo de Galicia, en los que se desarrollan actuaciones de incubación de proyectos de emprendimiento y formación dirigida a personas emprendedoras, con un apoyo personalizado para acompañar e impulsar proyectos, reforzando las oportunidades de mejora y tejiendo en el territorio una red de intercambio de conocimientos y experiencias, a través de sinergias de colaboración y ayuda mutua entre las personas emprendedoras, que redundan en el empoderamiento, la valorización del rural, la innovación, la sostenibilidad y el compromiso con el territorio.

Dicha Red está formada por quince polos de emprendimiento y apoyo al empleo, situados en los ayuntamientos de Coristanco, Ferrol, Melide, A Fonsagrada, Friol, Mondoñedo, Monforte de Lemos, Sarria, Baños de Molgas, O Barco de Valdeorras, O Carballiño, Verín, Porriño, Silleda y Vilanova de Arousa.

3. Por su parte, la Fundación Juana de Vega es una entidad privada sin fines lucrativos que tiene por objeto estatutario promover, mediante las iniciativas que estime precisas, por sí sola o en colaboración con personas o entidades públicas y privadas, el conocimiento, la conservación y el desarrollo del medio rural de Galicia, con especial dedicación a la formación de su población activa, a la preservación de su entorno natural y humano y a la mejora de su base económica y de las actividades con ella relacionadas.

La Fundación tiene una amplia experiencia y conocimiento de los sectores productivos de Galicia y de su realidad territorial, fruto de diversos trabajos y colaboraciones con la Administración autonómica para la elaboración de planes de dinamización, estrategias y estudios socioeconómicos de los espacios rurales de Galicia, entre los que cabe citar la Estrategia de dinamización económica, territorial y turística de las comarcas vitivinícolas de Galicia y la estrategia de los sectores lácteo, cárnico y de huerta; el diseño de la Infraestructura Verde del Área Metropolitana de A Coruña; la elaboración del Plan de Gestión del Paisaje Cultural de la Ribeira Sacra como parte de la documentación de la candidatura a Patrimonio Mundial de la UNESCO; o la elaboración de Planes de sostenibilidad turística de la Ribeira Sacra, Ourense Termal, de la Mariña Lucense y del Camino Francés en Galicia. Además, la Fundación cuenta con 13 años de experiencia apoyando negocios vinculados a los sectores agroalimentario y forestal gallegos.

Todos estos proyectos tienen como nota común la realización de una amplia caracterización y análisis de los sectores económicos presentes en los territorios de la comunidad autónoma, de su contribución al PIB, de su especialización profesional, del empleo generado en cada sector, de las tasas de autocontención laboral en cada ayuntamiento, así como de las dinámicas demográficas presentes en los diferentes ámbitos territoriales, entre otras variables socioeconómicas.

4. A la vista de esos precedentes, esta Consellería firmó con la Fundación Juana de Vega cuatro convenios (anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025) para la financiación de la coordinación de la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo desplegados por toda la Comunidad Autónoma. Esta experiencia acredita el especial conocimiento por parte de esta entidad de la figura de los polos.

Asimismo, el contexto actual de control del gasto público en el ámbito de la Administración implica la adopción de medidas de gestión eficiente de los recursos disponibles; entre estas medidas debe destacarse el aprovechamiento de la estructura del Polo coordinador, gestionado por la Fundación Juana de Vega en los últimos años.

El artículo 19.4.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en el mismo sentido, los artículos 36.a) y 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, prevén la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la



comunidad autónoma. En base a la mencionada normativa, este convenio con la Fundación Juana de Vega se encuentra recogido nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2026, aprobados por la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Teniendo en cuenta el papel desempeñado por la Fundación en el diseño, organización y seguimiento de la Red de Polos y, en consecuencia, el grado de conocimiento que posee de su funcionamiento, la participación de esta Fundación se considera necesaria para alcanzar un grado óptimo en el desarrollo de la actividad de los polos, lo que garantizará una continuidad del servicio, coordinando su actividad según unos parámetros uniformes fijados para todos los polos que conforman la red.

Dado el carácter singular de las actuaciones a desarrollar y el interés prioritario en mantener una estrecha colaboración entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y la Fundación Juana de Vega que posibilite la adecuada coordinación de los Polos de emprendimiento y apoyo al empleo, se estima justificado su financiación mediante este instrumento.

La Fundación garantiza la correcta formulación y realización de las acciones establecidas, así como la consolidación de los resultados de la Red de Polos, en base a su presencia activa y reconocida en el territorio, su amplia trayectoria de trabajo —con metodologías adaptadas a las necesidades que demanda este medio—, su acreditada experiencia en el ámbito del emprendimiento y de la formación y, en suma, su amplio conocimiento de la realidad socioeconómica, especialmente en el ámbito rural.

En virtud de lo anterior, las dos partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se rige la concesión de una ayuda por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración a la Fundación Juana de Vega, con la finalidad de financiar la coordinación de la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo, que extienden su actividad por todo el territorio de la



Comunidad autónoma. Los polos proporcionan un soporte integral al emprendimiento, apoyando, entre otros, proyectos del sector productivo primario, del ámbito de las energías y del medio ambiente, de carácter biotecnológico, de movilidad, de turismo sostenible o relativos a la atención y cuidados de las personas.

Segunda. Actividades a desarrollar

La Fundación Juana de Vega coordinará el funcionamiento de todos los polos de emprendimiento y llevará a cabo una serie de actuaciones que deberá desarrollar al amparo de las indicaciones que realice la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social —bien directamente, bien a través del COE de Galicia— y de acuerdo con los procedimientos comunes expuestos en el Manual operativo de la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo de Galicia.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

1º La coordinación de las actividades relativas a la prestación de asesoramiento y apoyo a las/los usuarias/os de todos los Polos de emprendimiento en la formación y construcción de sus proyectos de negocio y en la búsqueda de recursos de financiación (públicos y privados), tanto para el inicio de la actividad como para el impulso y posterior crecimiento del mismo; todo esto atendiendo a la metodología de acompañamiento común establecida para la Red de Polos. Asimismo, la Fundación será responsable de la gestión de la plataforma interna de datos de la Red de Polos.

2º El diseño, organización, coordinación y seguimiento de los programas de mentorización y tutorización especializada desarrollados por todos los Polos de emprendimiento, dirigidos a facilitar a las personas usuarias un asesoramiento experto que dé respuesta a las necesidades concretas que puedan surgir en los proyectos de emprendimiento presentados. Esta actividad la realizará la Fundación bien a través de sus propios medios, bien a través de los recursos que la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social ponga a su disposición.

3º La coordinación de los programas de formación e incubación que se desarrollen en todos los Polos, en sus distintas modalidades (cursos, charlas, jornadas, webinar, foros, etc.), tanto en formato presencial como en línea, en las que podrán participar no solo las personas emprendedoras usuarias de los polos sino también todas aquellas interesadas en las

mismas. Podrán realizarse distintas actividades de difusión de la cultura emprendedora, tales como intervenciones en centros educativos, en talleres de empleo, etc., así como aquellas que soliciten las distintas entidades, de cara a la detección e impulso de actitudes relacionadas con el emprendimiento local.

4º En relación con el networking, la coordinación de la red de contactos y de intercambio de conocimientos y experiencias profesionales creada a través de la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo, para realizar actividades de impulso en el ámbito de los sectores más relevantes de cada territorio, actividades para fomentar el emprendimiento ligado al territorio, desarrollo de plataformas y actividades para la generación de sinergias e intercambio de conocimientos, experiencias, buenas prácticas, colaboración entre personas emprendedoras y contacto con inversores, entre otras, promoviendo el empoderamiento, la valorización del rural, la innovación, la sostenibilidad y el compromiso con el territorio, para su inclusión en el ecosistema emprendedor.

5º En materia de difusión y comunicación, las actividades del Polo coordinador abarcarán, entre otras, visitas directas y participación en eventos y ferias organizadas por terceros para dar a conocer las funciones de la Red de Polos, así como la identificación de sinergias y oportunidades de colaboración con otros agentes (ayuntamientos, oficinas de empleo, asociaciones empresariales, grupos de desarrollo rural, ...), con la creación de una base que aglutine los datos reunidos por cada uno de los polos. El Polo coordinador también será el responsable de la difusión de las actividades de la Red en la página web de los Polos de emprendimiento y apoyo al empleo.

Tercera. Compromisos de las partes

La Fundación Juana de Vega se compromete a utilizar los medios materiales y personales con los que cuenta y los que resulten necesarios para desarrollar el objeto del convenio, además de los conocimientos y experiencia previa, para el diseño, organización y desarrollo de actuaciones innovadoras de apoyo al emprendimiento, con la finalidad de trazar y ejecutar un programa que tenga como objetivo desarrollar las actuaciones concretadas en la cláusula segunda.

La Fundación Juana de Vega deberá contar con un mínimo de dos personas con la cualificación y experiencia necesarias y dedicación a tiempo completo, para el desarrollo de

las actividades previstas y para la consecución del objeto del convenio.

En su actividad coordinadora, la Fundación Juana de Vega se compromete a seguir las indicaciones de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social –bien directamente, bien a través del COE de Galicia–, así como los procedimientos comunes de la Red de polos, expuestos en el Manual operativo de la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo de Galicia.

La Fundación Juana de Vega se compromete a hacer constar en toda presentación pública, así como en todo acto de difusión y publicidad que genere la actividad contemplada en este convenio –bien sea impresa, audiovisual o a través de cualquier otro soporte que utilice, incluido internet–, de manera manifiesta y claramente apreciable, la participación de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, de acuerdo con el Manual de identidad corporativa de la Xunta de Galicia y atendiendo a las instrucciones que esta le comunique en cada momento. Asimismo, deberá comprobar periódicamente que en la señalética permanente existente en los locales en los que se encuentran las oficinas de los polos, figuran exclusivamente y en un lugar bien visible y de tamaño significativo, los logotipos de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

Con la finalidad de facilitar el control y seguimiento del trabajo realizado y de la ejecución de lo previsto en este Convenio, la Fundación se compromete a remitir mensualmente a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social y al COE de Galicia, un informe descriptivo de las distintas actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados. El contenido específico será determinado por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social en cada momento.

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración colaborará con la financiación de los gastos derivados de este programa según lo establecido en la cláusula cuarta.

Cuarta. Financiación y gastos subvencionables

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración aportará la cantidad total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322C.481.4 (código de proyecto 2024 00080) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.



La aportación económica de la Consellería se destinará exclusivamente a cubrir los costes generados desde el 01/01/2026 al 16/11/2026, que sean precisos para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso los costes superarán el valor de mercado.

Al amparo de este convenio, se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 01/01/2026 y el 16/11/2026 (sin perjuicio de lo dispuesto para los gastos de personal), entre los que se encuentran los siguientes:

- Gastos de personal. Son gastos de personal la retribución a la persona trabajadora, los impuestos directos y las cotizaciones a la Seguridad Social. Considerarán costes directos subvencionables al amparo de este convenio los gastos del personal trabajador que desempeñe un papel directo en el desarrollo de las actividades recogidas en este convenio. También tendrá la consideración de coste directo el gasto del personal que intervenga en la ejecución de las actividades del convenio, planificando actuaciones, ejecutando o controlando las actividades operativas, prestando servicios a los/as destinatarios/as finales, etc. En el caso de que se imputen gastos relativos a personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos y/o actividades, la Fundación deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a estas, así como el criterio para su correcta imputación al convenio, y proporcionará evidencias relativas a la dedicación efectiva. Se incluyen en este apartado los gastos de personal generados en el último trimestre del año 2025 que quedaran pendientes de liquidación con cargo al anterior convenio, por ser tramitados y/o pagados, por imperativo normativo, después de la fecha establecida en el convenio de 2025. Contemplarán como costes indirectos los gastos relativos al personal de la Fundación que simplemente desempeñe un papel de apoyo respecto de la ejecución de este convenio (v.gr. funciones directivas, contables, apoyo en materia de contratación, gestión de recursos humanos, tecnología, labores administrativas, etc.). En lo que atañe a las indemnizaciones por razones de servicio derivadas de gastos de desplazamiento o transporte y de las dietas de alojamiento y manutención, serán subvencionables las generadas por el personal de la Fundación que esté adscrito a las actividades encuadradas en el ámbito de este convenio y respecto de



las cuales sus gastos sean subvencionables como costes directos. Solo en casos excepcionales y debidamente justificados se admitirán los referidos gastos respecto del personal de la Fundación que desempeñe un papel de apoyo. Los gastos por desplazamiento y transporte y por dietas de alojamiento y manutención estarán suficientemente motivados en la necesidad de realizar las actividades objeto del convenio y, en todo caso, deberán estar autorizados por la persona responsable de la Fundación. Los gastos de transporte serán subvencionables sobre la base de los costes realmente soportados y justificados, teniendo en cuenta la forma más económica de desplazamiento. En los casos en que se utilice un vehículo privado, el importe relativo al kilometraje se calculará de acuerdo con la cuantía prevista en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón de servicio para el personal con destino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. Los gastos por desplazamiento y transporte y por dietas de alojamiento y manutención que se imputen a este convenio no podrán superar, en su conjunto, el 3% del importe total previsto en el mismo.

- Gastos derivados de servicios profesionales relativos a las actividades objeto de este convenio; así como los gastos de coordinación, gestión y estructura necesarios para la preparación y ejecución de dichas actividades. Estos gastos serán subvencionables siempre que sean determinados o determinables y directamente relacionados con la realización de dichas actividades.
- Gastos de alquiler y gastos de acondicionamiento de los espacios para el desarrollo de las actividades realizadas en virtud de este convenio que así lo precisen, siempre que sean determinados o determinables y estrictamente necesarios para su ejecución.
- Gastos en material fungible, artículos de consumo, suministros y servicios, complementarios de las concretas actividades (catering, material didáctico, medios de apoyo, publicidad, ...). Estos gastos serán subvencionables siempre que sean determinados o determinables y necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este convenio.
- Costes indirectos. A los efectos de este convenio, se entenderá por costes indirectos los derivados de aquellos gastos que, sin mantener una relación directa con la ejecución de las concretas actividades que en él se prevén, no obstante, se consideran imprescindibles para su correcta preparación y ejecución (entre otros, gastos



financieros, de asesoramiento, de gestión, gastos en suministros de luz, teléfono, internet, ...). También tendrán la consideración de costes indirectos los referidos en el apartado relativo a los gastos de personal. Para la financiación de los costes indirectos aplicables al objeto de este convenio se fija un porcentaje a tanto alzado del 10 % sobre los costes directos elegibles.

En relación con los tributos y de acuerdo con el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, estos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La Fundación Juana de Vega realiza una estimación de los gastos a realizar al amparo de este convenio, desagregados por actuaciones, tal y como se recoge en el Anexo I de este documento.

Los gastos deberán estar realizados entre el 01/01/2026 y el 16/11/2026.

Quinta. Justificación y pago

La Fundación Juana de Vega deberá remitir a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, antes del 17/11/2026, toda la documentación justificativa de la actividad desarrollada y de los gastos realizados y pagados. La presentación de dicha documentación se realizará por vía telemática, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Fundación justificará la totalidad de la contribución efectuada por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la persona responsable de la Fundación en la que se declare haber dado debido cumplimiento a la finalidad del convenio suscrito, con la aplicación de los fondos destinados a tal efecto.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio, con indicación de las concretas actividades realizadas; de ser el caso, el número de personas participantes en cada una desagregado, como mínimo, por sexo y edad y los resultados obtenidos. En esta memoria se incluirán evidencias del trabajo desarrollado. La memoria deberá reflejar tanto



la actividad ordinaria de coordinación de los polos que conforman la Red, como las actuaciones o eventos singulares (reuniones, foros, actividades formativas, ...) que se celebren. La memoria se remitirá también en formato editable.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por la persona responsable de la Fundación en la que figure la relación clasificada de los gastos realizados, conforme al modelo que, de manera orientativa, se recoge en el Anexo II de este convenio. Se remitirá también en formato editable.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de no aportarse los documentos originales, se acompañará una declaración firmada indicando que estos se encuentran en poder de la Fundación.
- La documentación acreditativa del pago efectuado, consistente en justificante de transferencia o certificación bancaria, debiendo figurar claramente identificados el/la emisor/a y el/la receptor/a del pago. No se admiten los pagos en efectivo.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados con medios o recursos propios.
- En relación con los gastos de personal, deberán aportar la siguiente documentación:
 - I. Una relación del personal que se adscriba a la realización de las actividades realizadas en virtud del convenio, en la que se indicarán las funciones efectuadas, el tiempo de dedicación y el coste imputado.
 - II. Las nóminas, los recibos mensuales de liquidaciones de cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, RLC y RNT, así como los justificantes de pago de los salarios y de los impuestos y cargas sociales; todo esto referido al periodo de vigencia del convenio y en relación con los trabajadores/as de cuyos costes solicitan abono al amparo de este convenio.
 - III. Respecto a gastos de desplazamiento o transporte y a dietas de alojamiento y manutención, deberán presentarse, según corresponda, las correspondientes hojas de liquidación, facturas de los gastos y justificantes de abono.



d) Declaración en la que figure una relación detallada de otras ayudas, ingresos o recursos percibidos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en el convenio. Deberá constar la procedencia y el importe. En caso contrario, deberán aportar declaración responsable de no haber percibido ningún ingreso a los mismos efectos.

e) Certificaciones acreditativas de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, todas a los efectos de ser beneficiaria de subvenciones.

f) Declaración responsable de no tener ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad autónoma de Galicia.

g) Declaración responsable de no incursión en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

h) Declaración responsable sobre la situación/condición de la Fundación Juana de Vega con respecto al IVA.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa para acreditar el cumplimiento del objeto de este convenio.

Una vez que el personal de las unidades dependientes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social constate la efectiva realización de las actuaciones previstas en el convenio de acuerdo con su finalidad, y después de revisar la documentación justificativa de los gastos imputados, se expedirá un informe de la verificación realizada. A continuación, se tramitará el pago por el importe debidamente justificado que corresponda a gastos elegibles conforme al presente convenio.

Sexta. Justificación parcial y pago a cuenta

Antes del 30/06/2026, la Fundación deberá presentar la documentación justificativa de las actuaciones ya ejecutadas hasta ese momento, así como de los correspondientes gastos.

Del mismo modo, antes del 30/09/2026, la Fundación deberá presentar de nuevo la documentación justificativa de las actuaciones ya ejecutadas que correspondan a ese



periodo, así como de los correspondientes gastos.

A consecuencia de lo anterior, y una vez recibida la documentación justificativa de cada uno de estos periodos, se realizarán dos pagos parciales, de hasta el 40% y el 80% respectivamente del importe subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el 62 de su Reglamento.

Según lo recogido en el artículo 65.4.f) del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia y en relación con lo preceptuado en sus artículos 62.3 y 67, la Fundación queda exonerada de la constitución de garantía.

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria de la subvención

Al amparo del presente convenio, la Fundación Juana de Vega asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, en virtud de las que se desarrolla el objeto de este convenio, y justificar su realización y el cumplimiento de la finalidad prevista sin percibir ninguna remuneración por parte de las personas usuarias del programa.
- Realizar la divulgación de las actuaciones según las instrucciones que determine la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social y hacer constar expresamente en toda publicidad, acto de difusión y presentación pública los logotipos de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, conforme a lo recogido en la cláusula tercera de este convenio y, en todo caso, atendiendo a las directrices que esta Administración traslade en cada caso.
- Ser titular y sujeto pasivo de todas las obligaciones ante la Administración, derivadas de las acciones realizadas en ejecución del convenio, que impliquen el pago de impuestos, cuotas y retenciones.
- Atender las indicaciones de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social –directamente o a través del COE de Galicia– en el desarrollo de su actividad y en todo lo referido al diseño, organización y seguimiento de la Red de Polos. También deberá responder a las peticiones de información y demás demandas que solicite la Dirección General sobre cualquier aspecto o elemento comprendido en el objeto de este convenio.



- Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- Reintegrar la cuantía percibida en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio para su percepción.
- Tratar de una manera confidencial toda la información conocida y datos recibidos directa o indirectamente en relación con el objeto de este convenio, quedando prohibida su revelación, así como su uso para otra finalidad sin el consentimiento previo de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- Poner en conocimiento de esta Administración la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en el convenio. Con carácter general, la ayuda recogida en este convenio será compatible con otras que se obtengan para la misma finalidad, siempre y cuando no se incurra en doble financiación y quede nítidamente identificada la trazabilidad de los gastos. La obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía contemplada en el presente convenio.
- Poner en conocimiento de esta Administración cualquier circunstancia que modifique las condiciones que fundamentaron la concesión de esta ayuda.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, suministrar a esta Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de dicha ley por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- En lo que respecta a las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, es necesario hacer referencia al canal autonómico de denuncias (<https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>), al Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia (<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas->



antifraude_gal.pdf), al Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y a los Planes específicos de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de cada uno de los órganos que configuran la Consellería (<https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>). Las citadas medidas se aplican de modo expreso a este convenio.

- Las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.

Octava. Disponibilidad de los resultados y conclusiones de las actuaciones realizadas

Los diversos datos, análisis, estudios estadísticos y participativos y las conclusiones y determinaciones resultantes en desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio de colaboración, serán de uso y titularidad común de las partes firmantes.

Asimismo, cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual sobre el material que resulte de las actuaciones del presente convenio será de titularidad conjunta de las partes firmantes, de manera que ninguna pueda hacer uso de los citados derechos con la oposición de una de las firmantes.

Cualquier modificación deberá ser autorizada por las partes firmantes, no obstante la Consellería, en el cumplimiento de sus fines institucionales, podrá utilizar libre y gratuitamente los trabajos de campo, datos de todo tipo, resultados, análisis, informes y conclusiones que se deriven de las actuaciones objeto del convenio.

En todo caso, en las acciones de difusión de datos e informes obtenidos por la ejecución de estas acciones, se hará siempre referencia al convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.

Novena. Inexistencia de relación laboral

La formalización y ejecución del presente convenio no implicará ninguna relación de carácter laboral ni de cualquier otra naturaleza entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración o cualquier organismo o entidad dependiente o vinculada a la misma, con los/as profesionales y demás personas que participen en las acciones que constituyen el objeto de este convenio, de tal manera que, por este motivo, no se le podrá exigir a esta



Administración ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de su objeto.

Décima. Modificación y resolución del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda instrumentalizada en el presente convenio podrá dar lugar a su modificación, siendo de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

Asimismo, es necesario estar a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, que establece que los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

La obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la modificación de la cuantía contemplada en la cláusula cuarta.

Son causas de resolución de este convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se producirá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, la obligación de reintegro de la cuantía ya percibida en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la citada ley. El reintegro se realizará al Tesoro de la Xunta de Galicia, incluyendo los intereses a que dé lugar, de conformidad con la normativa



autonómica de aplicación y en los plazos más perentorios que esta prevé.

Décimo primera. Comisión de seguimiento

Para el debido seguimiento del convenio y de su ejecución se prevé la existencia de una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, por dos personas representantes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social; en representación de la Fundación Juana de Vega, integrarán la comisión las dos personas que esta designe. La Comisión de seguimiento se reunirá a petición de una de las partes o de ambas.

La actuación de la Comisión de seguimiento abarcará la constatación de la implantación y efectiva aplicación de lo previsto en el convenio, la solución de las controversias suscitadas en la interpretación y cumplimiento del mismo, así como la propuesta de una posible revisión, modificación, adecuación o actualización de sus cláusulas.

La actuación de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Décimo segunda. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo establecido en sus propias cláusulas y por lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;*
- *Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;*
- *Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;*
- *Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia;*



- *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno;*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público;*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- Las demás normas que resulten aplicables.

El objeto de este convenio no se encuentra comprendido en ninguno de los contratos regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.

Las dudas y controversias derivadas de la aplicación, interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad del presente convenio serán resueltas, en última instancia, por la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo tercera. Publicidad y registro

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y las demás especificaciones que constan en el mismo sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información relativa al presente convenio se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Décimo cuarta. Protección de datos personales

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos, en cada momento, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

1. Tratamiento de los datos personales de las personas firmantes de este convenio.

Los datos personales de las personas firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para ello que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de las personas firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respecto de estos datos personales sobre los que la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacionxeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales de las personas firmantes sobre los que la Fundación Juana de Vega ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Además, la Fundación Juana de Vega autoriza a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración a obtener, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y organismos o entidades dependientes o vinculadas a la misma.

2. Tratamiento de los datos personales del personal de la Fundación Juana de Vega para el desarrollo del convenio

La Secretaría general técnica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos personales recabados para la gestión y tramitación de la subvención objeto del presente convenio, así como de aquellos datos personales aportados por la entidad beneficiaria para la justificación de dicha subvención. La base legitimadora para el tratamiento de estos datos será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el cumplimiento de una obligación legal (Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público). Asimismo, los datos podrán ser comunicados, cuando sea estrictamente necesario, a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias según lo especificado en el presente convenio. Las personas interesadas podrán solicitar, ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en <https://www.xunta.gal/es/exercicio-de-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/es/informacion-xeral-proteccion-datos>.

La Fundación Juana de Vega se compromete a informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en los párrafos anteriores.



3. Deber de confidencialidad de las partes

Las partes firmantes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos e informaciones que le sean confiados para la formalización y desarrollo del presente convenio. Asimismo, quedan expresamente obligadas:

- a utilizar la dicha información exclusivamente en el ámbito de este convenio y para las finalidades previstas en él;
- a no comunicarla, ni total ni parcialmente, a ningún tercero sin autorización expresa del emisor salvo en los casos expresamente previstos en la ley, exigiendo idéntico compromiso al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución del convenio;
- a facilitar el acceso a la información únicamente al personal que la necesite para el desarrollo de la dicha relación, a quien se comunicará la obligación de tratar la información a la que se les da acceso con carácter estrictamente confidencial;
- a aplicar medidas de cautela y protección y destruir en cualquier momento la documentación escrita recibida si así lo solicita la parte que la suministró;

Se considerará información confidencial aquella a la que las partes firmantes accedan en virtud del presente convenio, especialmente la de tipo técnico o tecnológico, administrativa, o económico-financiera, siempre que no tenga carácter público o notorio. Este deber se mantendrá aun después de finalizada la relación que vincula a las partes.

4. Condición de responsable y encargado del tratamiento de los datos personales que se pueda derivar de las actividades y funciones desarrolladas en los polos de emprendimiento

La Secretaría general técnica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se considerará responsable del tratamiento de los datos personales que se pueda derivar de las actividades y funciones desarrolladas en los polos de emprendimiento, detalladas en la cláusula segunda del presente convenio.

Por su parte, la Fundación Juana de Vega ostentará la condición de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso para el desarrollo de sus funciones como coordinadora de todos los polos de emprendimiento por lo que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del RGPD y en el artículo 33 de la Ley orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones que se incluyen a continuación, y exigiendo idéntico compromiso del personal, propio o externo, a su servicio:

a) Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento y solo para los fines de este encargo.

b) No comunicar los datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente admisibles. El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este.

El Encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguno de los servicios que formen parte del objeto del convenio y que impliquen el tratamiento de datos personales, salvo los trabajos auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el Encargado del tratamiento necesite subcontratar parte de los servicios en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.

d) Mantener el deber de secreto sobre los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente convenio, aunque finalice su objeto.

e) Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará oportunamente.

f) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, mediante las medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que pueda cumplir con su obligación de responder a las referidas solicitudes de las personas interesadas en el plazo previsto por la legislación vigente. Para ello, el encargado le facilitará al responsable, a primer requerimiento de este, y con la mayor brevedad posible, cuanta información sea necesaria o relevante para estos efectos. En el caso de que las personas afectadas solicitasen el ejercicio de sus derechos ante el encargado del tratamiento, este los



informará, a través de cualquier medio fidedigno, del procedimiento previsto para ello en <https://www.xunta.gal/es/exercicio-de-dereitos>, y dará traslado, asimismo, al responsable del contenido de la dicha solicitud.

g) Ayudar al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

l) Implantar, en los casos que sea de aplicación, las disposiciones contenidas en el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). En todo caso, implantará las medidas de seguridad necesarias para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales rápidamente, en caso de incidencia física o técnica.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma periódica, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas puestas en marcha para garantizar la seguridad del tratamiento. • Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si es necesario.

m) Designar, según lo establecido en el artículo 13.5 del dicho R.D. 311/2022, un Punto o Persona de Contacto (POC). El POC de seguridad será el propio Responsable de Seguridad de la organización, una persona que forme parte del área de Seguridad o una persona que tenga comunicación directa con esta o un departamento o unidad de la organización. El POC contará con el apoyo de los órganos de dirección, y será quien canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito del dicho servicio. Se indicará, en todo caso, el nombre y apellidos o denominación del POC, el puesto o cargo en caso que sea una persona física, así como el correo electrónico y teléfono de contacto.

n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en particular, certificados de cumplimiento de la normativa expedidos por las entidades acreditadas o, de no existir, facilitando la realización de las auditorías o inspecciones que haga el responsable u otro auditor autorizado.

ñ) Designar un delegado de protección de datos, si correspondiese según lo previsto en el

artículo 37 del RGPD y en el artículo 34 de la LOPDGDD, y comunicarle su identidad y datos de contacto al responsable, sin perjuicio de la preceptiva inscripción en la AEPD.

o) Devolver al responsable tan pronto como finalice el convenio, los datos personales y, si es el caso, los soportes donde figuren. La devolución supondrá el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado y subencargados. No obstante, de conformidad con la normativa en materia de protección de datos, el encargado podrá conservar una copia de los datos estrictamente necesarios, debidamente.

5. Cumplimiento del deber de informar

A fin de dar cumplimiento al deber de información exigido en el artículo 13 del RGPD, la Fundación Juana de Vega facilitará a las personas participantes en las actividades desarrolladas por los polos de emprendimiento, el modelo de información básica sobre protección de datos personales incluido en el Anexo III de este convenio, sin perjuicio de otra información en materia de protección de datos personales que pueda ser necesario proporcionar, relativa a actividades o tratamientos de datos específicos, que puedan llevarse a cabo en el marco de su actividad. El concreto contenido de esta otra información deberá acordarse con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de datos en su caso.

Décimo quinta. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30/12/2026.

En cualquier momento anterior al periodo establecido en el párrafo anterior y de acuerdo con la legislación aplicable, ambas partes podrán acordar su prórroga.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

El conselleiro de Empleo,
Comercio y Emigración

José González Vázquez

El presidente de la Fundación
Juana de Vega

Enrique Sáez Ponte



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

Xacobeo  2027


Fundación
Juana de Vega